



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05-001-40-03-010- 2019-01376
Tema	Niega Soliciutd y Ordena Corregir providencia

1. De conformidad con el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y revisado el expediente se advierte que, en auto del 05 de agosto de 2020, se alteró el nombre correspondiente a la apoderada. Ahora bien, atiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que en su tenor literal señala *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella”* (Subrayas con intención). En consecuencia, se procede con la corrección del numeral cuarto del auto por medio del cual se reconoce personería al apoderado, en el siguiente sentido:

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CATALINA MARIA RIOS GOMEZ** portador de la T.P. 132.719 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

2. No se accede a la solicitud de librar mandamiento sobre el pagaré **Nº 1136755**, dado que sobre el mismo, fue negado mediante providencia del 6 de febrero de 2020 por el Juzgado diecinueve Civil del Circuito de Medellín, al advertir dicho juzgado que “(...) la obligación cambiaria en el mismo no resulta clara...” y “que la obligación que se pretende ejecutar resulta también cuestionable en su exigibilidad (...)”, providencia que a la

fecha, se encuentra ejecutoriada, toda vez que la parte actora no interpuso ningún recurso contra tal providencia, perdiendo la oportunidad de hacerlo.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

321ebbf189734b2a77a5751604f29d1ce3eebf3b58fee7b8a1d39956b4b11532

Documento generado en 13/08/2020 02:31:29 p.m.